



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, REASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL (PIPE) Y EL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DE ÍNDOLE FEDERAL DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PERFORACIÓN (300M) Y AFORO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COL. AHUATEPEC MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/12/03
Vigencia	2014/08/25
Término vigencia	2014/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5240 "Tierra y Libertad"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, REASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL (PIPE) Y EL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DE ÍNDOLE FEDERAL DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PERFORACIÓN (300M) Y AFORO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COL. AHUATEPEC MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, ASISTIDA POR EL MTRO. FREDY CÉSAR ARENAS VALDEZ, SUBSECRETARIO DE ACCIONES PRIORITARIAS DE COMBATE A LA POBREZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESO” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, INGENIERO JAVIER ARANDA BALTAZAR Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ING. SERGIO SOTO CÁMARA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CEA”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de Marzo de 2014 se suscribió el Convenio para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales de la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Morelos a través de las secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, con el objeto de fortalecer la eficacia y la eficiencia de las acciones en materia del combate a la pobreza, la marginación y el rezago.

II. El día treinta y uno del mes de Julio de 2014 se celebró el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social para la operación del

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/12/03
Vigencia	2014/08/25
Término vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5240 “Tierra y Libertad”

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias de los proyectos: Servicios Básicos de la Vivienda “Cisterna Domiciliaria”; Infraestructura Social y Comunitaria “Electrificaciones”; Apoyo a la Infraestructura para la Certificación de Huertos de Aguacate “Bodegas”; Perforación y Aforo de Pozo Profundo para Agua Potable “Pozo Ahuatepec” y “Construcción de Piso Firme”; en los Municipios de Axochiapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tétela del Volcán, Coatlán del Río, Tlayacapan, Zacualpan, Totolapan, Tlalnepantla, Cuernavaca, Yecapixtla, Cuautla, Ayala, Jiutepec, Ocuituco y Temoac.

III.- Con fecha quince de agosto del año 2014 la C. Adriana Díaz Contreras, mediante oficio número SDS/567BIS/2014 solicitó al Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, la celebración del Convenio de Colaboración para realizar la perforación (300m) y aforo de pozo para agua potable, Col. Ahuatepec, Localidad de Cuernavaca Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SEDESO” QUE:

I.1 Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 párrafos primero y segundo, 3 fracción II, 7, 11 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más

desprotegidos, en especial de los pobladores de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.4 Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas sitas Av. Plan de Ayala número 825 interior 26 Plaza Arcos Cristal Colonia Teopanzolco Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

## II. DECLARA “LA CEA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 El Estado Libre y Soberano de Morelos forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde se establece que el poder ejecutivo recae en el Poder Ejecutivo y lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades, así como al despacho de los asuntos que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.2 Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que mediante Decreto Número Ocho publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5035 de fecha quince de octubre del dos mil doce fue reformada, adicionada y derogada en sus diversas disposiciones entre las que se reformó su título para quedar con la denominación de Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/12/03
Vigencia	2014/08/25
Término vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5240 “Tierra y Libertad”

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos del agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

II.4 En este sentido, “LA CEA” dentro de sus funciones realiza acciones conjuntas con grupos sociales organizados, organizaciones de profesionistas, organismos y dependencias de los tres niveles de Gobierno, resultando de alta prioridad concretar el presente instrumento jurídico, a fin de incrementar la infraestructura hidráulica en el Estado de Morelos.

II.5 Sus representantes y funcionarios que le asisten están facultados para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8 fracción II y 16 fracciones V y XIII de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 4, fracción II, 5 fracciones I y X, 19, 20 fracciones VIII y XXII, 22 fracción VII, 33 fracción IV y 40 fracción IV y XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.6 Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas sitas en Avenida Plan de Ayala número 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzolco, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

#### I. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 Acuerdan dar cumplimiento a los fines y objeto de conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

III.3 Otorgan su consentimiento expreso para la celebración del presente Convenio y acuerdan sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto llevar a cabo la colaboración, reasignación y transferencia de los recursos presupuestales otorgados al Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda a "LA SEDESO", de conformidad con el Convenio para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales de la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), recurso de carácter estatal y federal que será transferido a favor de "LA CEA", para la ejecución de la obra Perforación (300m) y Aforo de Pozo para Agua Potable en la Col. Ahuatepec Municipio de Cuernavaca, Morelos, conforme al "Anexo Único" mismo que forma parte integral del presente Convenio y de acuerdo a la siguiente distribución financiera:

Proyecto	Unidad	Aportación Estatal	Aportación Federal	Total
Perforación (300m) y Aforo de Pozo de Agua Potable, Col. Ahuatepec	POZO	\$1,525,813.43	\$1,525,812.29	\$3,051,625.72

**SEGUNDA. DE LA TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" Convienen que con la finalidad de estrechar adecuadamente los vínculos institucionales, "LA SEDESO" se compromete a realizar la transferencia de los recursos descritos en la Cláusula anterior, a favor de "LA CEA", a la brevedad posible y conforme a las disposiciones administrativas respectivas.

**TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos que son transferidos por "LA SEDESO" a favor de "LA CEA", mismos que alude la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a la obra

que ejecutará "LA CEA" y que se describen en el "Anexo Único", siendo importante mencionar que la operación de los recursos del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) que son complementados con los recursos del Ramo Administrativo 20, se regirán bajo el procedimiento que cada fuente de financiamiento tiene establecido, de conformidad con lo señalado en el "Convenio para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales de la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social", así como en estricto apego a lo que señalan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Ambas partes establecen que "LA CEA" opere y ejecute los recursos provenientes del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) y el Ramo Administrativo 20, para la ejecución de la obra provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) que le son transferidos por "LA SEDESO" con motivo del presente instrumento jurídico; para lo cual "LA CEA" se obliga a realizar las comprobaciones del ejercicio de dichos recursos ante las instancias correspondientes.

**QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CEA".** "LA CEA" se obliga a:

- a) Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, conforme al "Anexo Único".
- b) Iniciar los procedimientos de adjudicación y contratación, para dar cumplimiento al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y conforme al "Anexo Único".
- c) Formalizar ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la liberación de los recursos que le son transferidos, en lo relativo a la ejecución de la obra descrita en el "Anexo Único" y referido en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Ejecutar la obra relativa al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias conforme al "Anexo Único", bajo su más estricta responsabilidad y bajo la modalidad que corresponda, atendiendo lo establecido en el "Convenio para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales de la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social" y las Reglas del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).

**SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN.** "LA SEDESO" con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, podrá a través de su representante, revisar su contenido, pudiendo adoptar las medidas necesarias para establecer el contacto y la comunicación requerida con los representantes de "LA CEA", para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico.

Si durante la supervisión de los trabajos, "LA SEDESO" encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar a "LA CEA" su modificación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Convenio y el "Anexo Único", en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA SEDESO" y "LA CEA" para la reparación de las deficiencias.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** "LA CEA" quedará obligada a informar inmediatamente a "LA SEDESO" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos, mismos que podrá suspender por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido que una vez que haya cesado la causa que dio origen a la suspensión, deberá igualmente de informar a "LA SEDESO" respecto de la continuación de los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de aquellos.

**OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Al concluir los trabajos, "LA CEA" comunicará de inmediato por escrito a "LA SEDESO", la terminación de la obra objeto del presente instrumento, anexando en copia certificada de los documentos que la soporten e incluirá una relación de los montos ejercidos. El resguardo del expediente unitario de dicha obra quedará en poder de "LA CEA".

Una vez terminados los trabajos "LA SEDESO" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la revisión y recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** "LAS PARTES" en este acto designan como sus representantes con el objeto de revisar y evaluar el desarrollo del presente Convenio y tomar los acuerdos pertinentes a las siguientes personas: Por parte de "LA CEA" al Subsecretario Ejecutivo de Agua Potable, Drenaje y

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/12/03
Vigencia	2014/08/25
Término vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5240 "Tierra y Libertad"



## Sanearamiento.

Por parte de "LA SEDESO" a la Directora General de Administración y Presupuesto y a el Director General de Necesidades Esenciales.

**DECIMA. RECURSOS HUMANOS.** "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado a la realización de los objetivos del presente Convenio, de las actividades derivadas del mismo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra y por lo tanto, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con el personal de la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Al igual que lo anterior serán causas de terminación las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, manifiesto por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal extremo;
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio, y
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y SUS MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico estará vigente a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del dos mil catorce, el cual podrá ser revisado, adicionado o modificado, a petición oficial de cualquiera de "LAS PARTES". Las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito a través de convenios modificatorios y

serán obligatorios para "LAS PARTES" entrando en vigor a partir del día de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.** INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LA CEA" y "LA SEDESO" convienen que el presente Convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que pudiera surgir respecto de su interpretación y debido cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes por medio de los representantes que se designan en el presente instrumento jurídico, para el caso de que persistiera se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando en forma expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 25 del mes de agosto del año dos mil catorce.

**POR "LA CEA"**  
**ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**POR "LA SEDESO"**  
**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ING. JAVIER ARANDA BALTAZAR SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA**  
**POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO**  
**MTRO. FREDY CÉSAR ARENAS VALDEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ACCIONES PRIORITARIAS DE COMBATE A LA**  
**POBREZA**  
**ING. SERGIO SOTO CÁMARA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2014/08/25
Publicación	2014/12/03
Vigencia	2014/08/25
Término vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5240 "Tierra y Libertad"